

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2059/25

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

ANUNCIO

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 26/09/2025 DE LA ENTIDAD DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NUMERO 1. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26/09/2025, acordó la aprobación provisional de la **MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NUMERO 1. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA en los siguientes términos:**

En relación con el expediente 570/2025 relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, el Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Tiétar acuerda, con el voto favorable de los tres concejales del grupo "X Ávila" y el de D. Mario Toledano Rodriguez, del Grupo Popular y la abstención de D. Marcos Gil Gonzalez, del Grupo Popular y Dña. Marta Hernández Moreno, del Grupo Socialista:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, en los términos del informe técnico económico incorporado al expediente.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad.

TERCERO.- Considerar en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santamariadeltietar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santa María del Tiétar, 14 de octubre de 2025.

El Alcalde, *Julio González Cuéllar*.